



CONTRATO No. 0033 - ARC-CBN-2020

FECHA:	:	21 DE ABRIL DE 2020
ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “BOLIVAR “
DEPENDENCIA	:	ARMADA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES BN1
CONTRATISTA	:	MARINO VASCO NARVAEZ - Propietario del establecimiento de Comercio IMPORTACIONES MANIZALEZ
C.C. ó NIT	:	19.315.294-0
REGIMEN DE VENTAS	:	COMUN
CLASE DE PERSONA	:	NATURAL
PAIS DE UBICACIÓN	:	COLOMBIA
CIUDAD	:	SOACHA (CUNDINAMARCA)
DIRECCIÓN	:	KM 15 VIA SIBATE LOTE EL CHIRCAL
TELEFONO	:	(1) 7198387 - 7198391
EMAIL	:	importacionesmanizales@hotmail.com / nafe@telmex.net.co
BANCO	:	BANCO DE BANCOLOMBIA
No. DE CUENTA	:	20265728282
TIPO	:	CUENTA AHORROS
PRECIO DEL CONTRATO	:	VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y MIL CUARENTA Y CINCO PPESOS M/CTE (\$25.974.045.00), incluidas erogaciones que correspondan.

Los suscritos, de una parte Comandante de la Base Naval ARC “Bolívar” señor Capitán de Navío **SERGIO OLIVEROS CALDERÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.166.222 de Cartagena, con domicilio en Cartagena de Indias D.T.H y C, quien actúa en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Comando de la Base Naval A.R.C “Bolívar”, según consta en la Resolución No. 4242 del 12 de Julio de 2019, posesionado mediante Acta 025 del 15 de Julio de 2.019, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo del 2018, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución No.6302 del 31 de julio de 2014 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte el señor **MARINO VASCO NARVAEZ**, también mayor de edad, con domicilio en Soacha, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.315.294 expedida en Bogotá D.C., Propietario del establecimiento de Comercio **IMPORTACIONES MANIZALEZ** con NIT. 19.315.294-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRONICA DE BIENES AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA BASE NAVAL ARC “BOLIVAR”, del proceso de contratación No. 0007-ARC-CBN1-2020. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor inicial del contrato será por **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y MIL CUARENTA Y CINCO PPESOS M/CTE (\$25.974.045.00)**, incluidas erogaciones que correspondan. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION:** Será por dos (2) años, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. FORMA Y LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes objeto de enajenación, quedarán sujetos a cambios en cuanto a las cantidades, de acuerdo a las necesidades institucionales en el transcurso de la ejecución del presente contrato, y deberán ser retirados, sin que esto genere ningún costo adicional para la Armada Nacional Base Naval ARC “BOLIVAR”, previa coordinación con el supervisor del contrato en el Departamento de Servicios Generales BN1 Bocagrande, Avenida San Martín Cra. No.02 No.10-02-Base Naval ARC “Bolívar”, dentro de los (10) diez días siguientes a la solicitud realizada por el supervisor, seguido al pago del valor ofertado por los bienes objeto de enajenación., en el horario de 07:00 am a 12:00 am y de 13:00 pm a 17:30 pm. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Una vez sea aprobada la venta, el comprador deberá efectuar la consignación del saldo restante dentro de los diez **(10) DIAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del contrato. La copia o constancia de cada una de las transacciones efectuadas debe ser aportada por el adjudicatario a la Base Naval ARC “Bolívar”, para la respectiva certificación por cuenta del área de tesorería de la Entidad, a fin de verificar su ingreso a la cuenta bancaria indicada con antelación. Verificado el ingreso total de los dineros se iniciarán los trámites de entrega de los bienes objeto del contrato, para lo cual se deberá diligenciar acta debidamente documentada y suscrita por parte del contratista y el supervisor del contrato. Si el adjudicatario sin justa causa se abstuviere a suscribir el contrato quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el literal e) del

numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso de no cancelarse el valor ofertado por los bienes adjudicados dentro del término establecido, se entenderá cumplida la condición resolutoria de la venta y en consecuencia la Base Naval ARC “Bolívar” hará efectiva las arras confirmatorias penales que corresponde al 20% del precio base de venta. **NOTA 1:** Para el pago del saldo restante, el contratista debe recibir mediante mensaje de SECOP II el respectivo recibo de consignación para el pago de los saldos, dicho documento será emitido por la tesorería de la BASE NAVAL ARC “BOLIVAR”, en el cual encontrará la siguiente información: Banco en el cual debe hacer la consignación – BANCO DE OCCIDENTE, cuenta corriente No. 268-00801-8, denominada MDN-Venta de Activos Donaciones. **NOTA 2:** Una vez realizado el pago el contratista debe enviar mediante SECOP II y cargar en ejecución del contrato el respectivo comprobante de consignación, posterior a ello se procederá a la entrega del material subastado de acuerdo a las condiciones establecidas en este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por el señor S3 PINZON VEGA BLEINER, quien se encuentra a bordo del Departamento de Servicios Generales BN1, Identificado con CC. 1.140.835.885, La Base Naval ARC “Bolívar” ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento solicitar al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Base Naval ARC “Bolívar” en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para solicitar por escrito al Contratista la corrección de las novedades/no conformidades que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente aquellas que llegaren a presentarse/sobrevenir durante la ejecución del contrato. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Base Naval ARC “Bolívar”. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Efectuar el pago de la totalidad del valor ofertado por la chatarra adquirida en virtud del proceso contractual, de conformidad con los términos establecidos en el contrato y los documentos que lo integran. **2.** Dar cumplimiento a los requerimientos de índole jurídica, técnica y económica establecidos en el pliego de condiciones y los documentos que lo integran. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **4.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con el valor ofertado en la propuesta económica y en general los documentos que integran la propuesta. **6.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. **8.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente chatarrización – desnaturalización de los bienes entregados por la Armada Nacional dando cumplimiento a las normas vigentes. **9.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **10.** Retirar de las unidades militares los bienes entregados en virtud del contrato dentro del término estipulado, siendo su responsabilidad efectuar la destrucción total teniendo en cuenta que no pueden ser reutilizadas, exhibidas en museo o darle destinación distinta a la desnaturalización - fundición. **11.** Anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **12.** Asumir la totalidad de los costos de desanclaje, transporte, cargue, corte, personal utilizado, y otros, además de las normas de seguridad social e industrial vigentes. **13.** Realizar las labores de limpieza de las unidades militares donde se encuentran las unidades objeto de chatarrización. **14.** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción el pago efectuado por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **3.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **4.** Suscribir el acta de Liquidación. **5.** Exigir a través del supervisor designado la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las visitas, inspecciones y/o verificaciones que considere necesarias. **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **7.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor

onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **8.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES: PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", No obstante, LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen a EL CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **MULTAS:** EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" ARMADA NACIONAL, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLÁUSULA DECIMA. CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de La Base Naval ARC "Bolívar", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval ARC "Bolívar", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo No 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Bolívar" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC Bogotá a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegare a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al

mismo. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA:** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás pertinentes. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. INDEMNIDAD: LA BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”**, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC “BOLIVAR” frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Estudio Previo de fecha 10 DE FEBRERO DE 2020. **2.** Pliegos de Condiciones del proceso No. 0007-ARC-CBN1-2020. **3.** Oferta del CONTRATISTA, presentada a la Base Naval ARC “Bolívar”. **4.** Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. **5.** Anexo “A” Especificaciones técnicas y económicas del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato queda PERFECCIONADO e inicia su ejecución con la aprobación del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC “BOLIVAR” a través de la plataforma SECOP II.

Para constancia de lo anterior se firma en Cartagena a los 21 días de abril de 2020

POR LA BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”:

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Navío SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON
Comandante Base Naval ARC “Bolívar”
DELEGATARIO DEL GASTO

POR EL CONTRATISTA

MARINO VASCO NARVAEZ
C.C. No. 19.315.294 expedida en Bogotá
Propietario del establecimiento de Comercio IMPORTACIONES MANIZALEZ
CONTRATISTA

CF ALFONSO ELIECER OROZCO DIAZ
Jefe Departamento Administración BN1 _____

TN JONATHAN GOENAGA ROSAS
Jefe Adquisiciones BN1 _____

TF URIEL AUGUSTO HERNANDEZ SOLER
Jefe Subsección Precontractual BN1 _____

TK LUIS VELANDIA BANQUEZ
Asesor Jurídico BN1 _____

AS09 CHARLYE HINCAPIE TANGARIFE
Ejecutiva de Contratos BN1 _____

ANEXO “A”

ANEXO TECNICO Y ECONOMICO

NOTA: Los vehículos que se relacionan a continuación no se les ha realizado el trámite de cancelación de la matricula por lo cual será responsabilidad del contratante entregar el certificado de disposición final y placas de los mismos.

DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE ENAJENACION (CHATARRIZACIÓN)

TIPO DE VEHICULO: CAMPERO CHEVROLET VITARA MODELO 2008 PLACA ABS201		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	1600 cc
02	TRANSMISIÓN	5 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	1.665
04	ANCHO TOTAL (MM)	1.630
05	LARGO TOTAL (MM)	3.620
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	1450

TIPO DE VEHICULO: CAMIONETA CHEVROLET LUV MODELO 2004 PLACA BPK490		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	2999 cc
02	TRANSMISIÓN	5 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	1.645
04	ANCHO TOTAL (MM)	1.460
05	LARGO TOTAL (MM)	5.035
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	1590

TIPO DE VEHICULO: CAMIONETA MAZDA BT-50 MODELO 2005 PLACA BPL333		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	2500 cc
02	TRANSMISIÓN	5 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	1.755
04	ANCHO TOTAL (MM)	1.805
05	LARGO TOTAL (MM)	5.075
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	1855

TIPO DE VEHICULO: CAMIONETA MAZDA B22 MODELO 2005 PLACA GNK572		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	2200 cc
02	TRANSMISIÓN	5 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	1.700
04	ANCHO TOTAL (MM)	1.700
05	LARGO TOTAL (MM)	4.400
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	1150

TIPO DE VEHICULO: 03 CAMIONETAS CHEVROLET D-MAX MODELOS 2007 PLACAS QVT012, QVT013, ION004		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	2999 cc
02	TRANSMISIÓN	5 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	1.940
04	ANCHO TOTAL (MM)	1.750

05	LARGO TOTAL (MM)	5.090
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	2420
TIPO DE VEHICULO: CAMIONETA CHEVROLET D-MAX MODELO 2002 PLACA ZNA311		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	2400 cc
02	TRANSMISIÓN	5 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	1.620
04	ANCHO TOTAL (MM)	1.690
05	LARGO TOTAL (MM)	4.920
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	2765

TIPO DE VEHICULO: CAMION KIA K2500 MODELO 2008 PLACA EZJ243		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	2500 cc
02	TRANSMISIÓN	6 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	2.004
04	ANCHO TOTAL (MM)	1.740
05	LARGO TOTAL (MM)	5.120
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	1730

TIPO DE VEHICULO: CAMION CHEVROLET NKR MODELO 1999 PLACA GNJ350		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	3000 cc
02	TRANSMISIÓN	6 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	2.160
04	ANCHO TOTAL (MM)	1.770
05	LARGO TOTAL (MM)	5.240
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	2030

TIPO DE VEHICULO: CAMION CHEVROLET NPR MODELO 2004 PLACA QGY005		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	5193 cc
02	TRANSMISIÓN	6 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	2.200
04	ANCHO TOTAL (MM)	2.040
05	LARGO TOTAL (MM)	5.985
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	7500

TIPO DE VEHICULO: BUS CHEVROLET TURBO MODELO 2009 PLACA MOL061		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	7200 cc
02	TRANSMISIÓN	6 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	2.980
04	ANCHO TOTAL (MM)	2.380
05	LARGO TOTAL (MM)	10.215
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	14500

TIPO DE VEHICULO: BUS CHEVROLET BT70 MODELO 2000 PLACA OOM164		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	5000 cc
02	TRANSMISIÓN	5 Velocidades

03	ALTO TOTAL (MM)	3.300
04	ANCHO TOTAL (MM)	2.600
05	LARGO TOTAL (MM)	10.215
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	6805

TIPO DE VEHICULO: BUS CHEVROLET CHR MODELO 2010 PLACA VEZ961		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	7127 cc
02	TRANSMISIÓN	6 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	1.980
04	ANCHO TOTAL (MM)	2.380
05	LARGO TOTAL (MM)	10.215
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	14500

TIPO DE VEHICULO: MICROBUS KIA MODELO 2004 PLACA KGF287		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	2902 cc
02	TRANSMISIÓN	5 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	2.075
04	ANCHO TOTAL (MM)	1.810
05	LARGO TOTAL (MM)	5.550
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	2207

TIPO DE VEHICULO: VOLQUETA KODIAK MODELO 1994 PLACA OBQ030		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	5600 cc
02	TRANSMISIÓN	5 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	3.100
04	ANCHO TOTAL (MM)	2.400
05	LARGO TOTAL (MM)	5.000
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	12500

TIPO DE VEHICULO: 02 AUTOMOVILES CHEVROLET OPTRA MODELOS 2008 PLACAS CXX635, QYA635		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	1800 cc
02	TRANSMISIÓN	5 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	1.450
04	ANCHO TOTAL (MM)	1.730
05	LARGO TOTAL (MM)	4.510
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	1211

TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL NISSAN SENTRA MODELO 2010 PLACA DOE243		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	1800 cc
02	TRANSMISIÓN	6 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	1.480
04	ANCHO TOTAL (MM)	1.770
05	LARGO TOTAL (MM)	4.625
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	1661

TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL CHRYSLER TOURING MODELO 2003 PLACA GPL939		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	1600 cc
02	TRANSMISIÓN	5 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	1.601
04	ANCHO TOTAL (MM)	1.704
05	LARGO TOTAL (MM)	4.280
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	1441

TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL FIAT PALIO MODELO 2006 PLACA KGF286		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	1368 cc
02	TRANSMISIÓN	5 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	1.444
04	ANCHO TOTAL (MM)	1.640
05	LARGO TOTAL (MM)	3.847
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	971

TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL NISSAN SENTRA B-16 MODELO 2010 PLACA KGH196		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	1997 cc
02	TRANSMISIÓN	6 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	1.512
04	ANCHO TOTAL (MM)	1.790
05	LARGO TOTAL (MM)	4.567
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	1295

TIPO DE VEHICULO: 02 AUTOMOVILES CHEVROLET OPTRA MODELOS 2009 PLACAS MOL044, MOL046		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	1600 cc
02	TRANSMISIÓN	5 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	1.445
04	ANCHO TOTAL (MM)	1.725
05	LARGO TOTAL (MM)	4.515
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	1175

TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL RENAULT SYMBOL MODELO 2005 PLACA OBQ031		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	1390 cc
02	TRANSMISIÓN	5 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	1.437
04	ANCHO TOTAL (MM)	1.639
05	LARGO TOTAL (MM)	4.171
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	1475

TIPO DE VEHICULO: AUTOMOVIL NISSAN SENTRA B-13 MODELO 2002 PLACA BMT716		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	1597 cc
02	TRANSMISIÓN	5 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	1.369

04	ANCHO TOTAL (MM)	1.640
05	LARGO TOTAL (MM)	4.324
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	990
TIPO DE VEHICULO: 02 MOTOCICLETAS HONDA ECO-100 MODELOS 2006 PLACAS AKT34B, AKT36B		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	100 cc
02	TRANSMISIÓN	4 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	1.045
04	ANCHO TOTAL (MM)	720
05	LARGO TOTAL (MM)	1.965
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	105

TIPO DE VEHICULO: 02 MOTOCICLETAS SUZUKI DR650 MODELOS 2005 PLACAS ZBE76A, ZBE84A		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	650 cc
02	TRANSMISIÓN	5 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	1.195
04	ANCHO TOTAL (MM)	865
05	LARGO TOTAL (MM)	2.255
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	166

TIPO DE VEHICULO: MOTOCICLETA HONDA CBZ MODELO 2006 PLACA AKR48B		
ITEM	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
01	CILINDRAJE	156 cc
02	TRANSMISIÓN	5 Velocidades
03	ALTO TOTAL (MM)	1.130
04	ANCHO TOTAL (MM)	755
05	LARGO TOTAL (MM)	2.100
06	PESO BRUTO VEHICULAR (KG)	148

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN
1	El contratante se compromete, a desintegrar y desnaturalizar de manera definitiva e irreversible los bienes objeto de chatarrización correspondiente a vehículos automotores. El oferente deberá hacer entrega de certificado de chatarrización como constancia de la desintegración de los vehículos, al supervisor del contrato.
2	El contratante se compromete a retirar y transportar los vehículos a chatarrizar, sin que esto genere un costo adicional para la Armada Nacional Base Naval ARC “Bolívar”, dentro del plazo establecido en el contrato, contando con el equipo y transporte para tal efecto y los documentos que lo integran, previa coordinación con el supervisor, retirando la totalidad de los elementos y dejando el lugar donde se encontraban ubicados en óptimas condiciones. Los daños que se ocasionen a la infraestructura de la Armada Nacional producto de las actividades propias de la chatarrización serán ser reparados por cuenta y riesgo del contratista.
3	El contratante certifica que dispone de personal, equipo y maquinaria necesaria para realizar la desnaturalización total de los bienes objeto de chatarrización y posterior traslado de los mismos a la siderúrgica, donde serán fundidos ya desnaturalizados y seleccionados como chatarra. De igual manera certifico que los medios de transporte a utilizar para el traslado de los elementos cumplen con la normatividad vigente.
4	El contratante acepta que las actividades para la chatarrización, desnaturalización y/o desmaterialización de los vehículos automotores se realizarán en cumplimiento de las normas ambientales vigentes. En caso de resultar adjudicatario asumirá por cuenta y riesgo los trámites y permisos requeridos por la autoridad competente si a ello hubiere lugar, así como los costos que generen dichos trámites.

5	El contratante acepta que a partir de la entrega de los bienes objeto de chatarrización por parte del supervisor o funcionario designado por la unidad a la persona indicada por la empresa contratista, asumirá todos los riesgos que conlleva su traslado al lugar donde se efectuará la desnaturalización y chatarrización, así como los gastos que se generen por cualquier concepto.
6	El contratante se compromete a una vez realizada la destrucción física de los vehículos deben entregar y cargar al sistema RUNT el certificado de desintegración, y al supervisor del contrato, acuerdo resolución ministerial no.0000646 de fecha 18 de marzo de 2014, capítulo III certificado de desintegración, dentro de un plazo no superior a 15 días hábiles
7	El contratante certifica que tiene conocimiento que los bienes objeto de venta, en caso de resultar adjudicatario serán recibidos en el estado físico, jurídico y administrativo en que se encuentren.
8	El contratante deberá cumplir con los dispuestos en la resolución ministerial no.0000646 de fecha 18 de marzo de 2014.
9	El contratante se compromete a eliminar por cuenta propia las señales de identificación que en su momento determinaron el bien como propiedad de la Armada Nacional. Las señales que no puedan ser eliminadas, deberán ser entregadas al Departamento de Servicios Generales de la Base Naval ARC “Bolívar” y/o supervisor del contrato.
10	El contratante se compromete a entregar 01 informe físico y 02 copias en medio magnético (CD, DVD o USB) del Registro Fotográfico y Audio-visual donde se registre el procedimiento de cargue, transporte, descargue y proceso de chatarrización en el patio o instalaciones donde se lleve a cabo el procedimiento de cada uno de los vehículos automotores entregados por el Departamento de Servicios Generales de la Base Naval ARC “Bolívar”.
11	El contratante se compromete en caso de resultar adjudicatario, remitir al supervisor del contrato los documentos requeridos por el Departamento de seguridad de la Unidad Militar donde se encuentran los bienes objeto de chatarrización, con el fin de dar trámite a la autorización de ingreso del personal. Los documentos deben remitirse mínimo con tres días de antelación a la fecha de ingreso. (Fotocopia de la cédula de ciudadanía, afiliación EPS, ARL, antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios).
2	<p>Para los documentos técnicos de información detallada: El proponente deberá entregar el portafolio de servicios de su empresa, por la naturaleza del objeto del contrato se requiere que el contratista presente los permisos y licencias ambientales para realizar la disposición final de los residuos.</p> <p>Plan de Manejo y licencia Ambiental aprobados para:</p> <ul style="list-style-type: none">• MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN DE METALES FERROSOS Y NO FERROSOS• MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS• MANEJO, COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL ACEITES USADOS Y RESIDUOS OLEOSOS

POR LA BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”:

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON
Comandante Base Naval ARC “Bolívar”
DELEGATARIO DEL GASTO

POR EL CONTRATISTA

MARINO VASCO NARVAEZ
C.C. No. 19.315.294 expedida en Bogotá
Propietario del establecimiento de Comercio IMPORTACIONES MANIZALEZ
CONTRATISTA

ANEXO “B”
“CONDICIONES ECONÓMICAS”

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA DE VEHICULOS	PESO PROMEDIO TOTAL KILO	VALOR OFERTADO POR KILO	VALOR OFERTADO	VALOR MÍNIMO
1	CHATARRIZACIÓN DE VEHICULOS	31	91.137	\$285	\$ 25.974.045.00	\$ 9.751.659,00

TOTAL KILOS DE LA PROPUESTA	91.137 KG
VALOR MINIMO DE LA PROPUESTA	\$ 25.974.045.00

POR LA BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”:

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON
Comandante Base Naval ARC “Bolívar”
DELEGATARIO DEL GASTO

POR EL CONTRATISTA

MARINO VASCO NARVAEZ
C.C. No. 19.315.294 expedida en Bogotá
Propietario del establecimiento de Comercio IMPORTACIONES MANIZALEZ
CONTRATISTA